BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO No - - 1313 **DE FECHA** 24 NOV 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025 Cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS".*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, el articulo 3 del Acuerdo Distrital 20 de 1990 del Concejo de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 706 de 1991 y el Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 927 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"*, el cual presenta en su estructura cinco los siguientes cinco (05) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá avanza en seguridad"; (II) "Bogotá confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá confía en su potencial"; (IV) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática"; (V) "Bogotá confía en su gobierno" que se encuentran alienados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible – ODS en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecer al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en cumplimiento al mencionado Plan de Gobierno, se formuló el programa "*Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro*" y su enfoque estratégico es "*Bogotá Ciudad Inteligente*", el cual se fundamenta en el proyecto de inversión No. 8108 "*Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaria Distrital de Salud Bogotá D.C*".

Que frente al proyecto de inversión, la presente contratación se relaciona con la meta 1. "*Implementar al 100% la estrategia de arquitectura empresarial y seguridad digital para fortalecer y mejorar las capacidades de tecnología de información de la Secretaria Distrital de Salud.*", apuntando al cumplimiento de la actividad No. 1.3 "*Actualizar la infraestructura tecnológica que permita optimizar los servicios TI de la entidad, de acuerdo con los nuevos modelos de arquitectura para la Transformación Digital*".

Que por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al programa estratégico "***Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro***" y de esa manera al Programa sectorial "***Bogotá Ciudad Inteligente***" y a los fines y objetivos institucionales orientados a generar una "*Gobernabilidad y gobernanza intersectorial y transectorial fortalecida para obtener resultados en salud*", la Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - (TIC) en virtud de las funciones legalmente asignadas, según el Decreto 507 del 2013, en el artículo 43, le corresponde entre otras:

> ***"(...) 3. Definir las necesidades que en materia de infraestructura de TIC requiera la Secretaría.***
> ***4. Administrar la plataforma tecnológica de TIC de la Secretaría.***

7. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Secretaría, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones (...)" Negrilla fuera del texto.

Que bajo esta perspectiva, la Dirección TIC debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la operación de la Secretaria, liderando los procesos de soporte y mantenimiento de la infraestructura de equipos que componen el centro de datos en donde se alojan las aplicaciones y demás servicios TIC que la Entidad ofrece a sus usuarios internos y externos, a partir de la infraestructura de red, con la cual se permite la interconexión entre ellos, mismos que se encuentran instalados en el centro de datos y en la entidad y, con los cuales se genera la red de computadores y el acceso a servicios como internet, telefonía, correo electrónico, acceso a nube, WiFi, entre otros. Hay que tener en cuenta que sobre esta infraestructura de red se soportan aplicativos, bases de datos y demás sistemas de información con los que la entidad opera a nivel tecnológico y con la cual presta los diferentes servicios a la ciudadanía y a los usuarios internos. En este contexto, y en cumplimiento de sus funciones la Dirección TIC debe llevar a cabo las acciones necesarias para responder a las demandas de servicios planteadas por las demás dependencias de la SDS.

Que dentro de la infraestructura tecnológica dispuesta en la entidad, la Dirección TIC cuenta con una tecnológica de servidores de hiperconvergencia (modelo de infraestructura de TI que integra servidores, almacenamiento y redes en un único sistema definido por software), las cuales incluyen servidores, switches y demás componentes físicos, así como la configuración a través de un software necesario para su funcionamiento, todos estos elementos se disponen en una topología que permite a los usuarios internos y externos acceder a los diferentes sistemas de información y aplicaciones desplegados en la entidad. Es preciso indicar que las soluciones de hiperconvergencia con las que cuenta la entidad corresponden con una tecnología moderna que se caracteriza por mayor agilidad y escalabilidad, pues se puede ampliar el sistema simplemente añadiendo nodos; ahorro de costos gracias a la reducción de hardware, la gestión unificada y la menor complejidad; y mejor rendimiento con alta disponibilidad y protección de datos integrada en comparación con soluciones basadas en servidores individuales o de otro tipo de tecnologías de integración.

Que es así que se hace necesario que todos los equipos con los que cuenta la Dirección TIC se encuentren en perfecto estado de funcionamiento a disposición de los colaboradores de la entidad facilitando la prestación de los servicios a los ciudadanos, para ello se requiere llevar a cabo actividades de mantenimiento y soporte técnico de todo el hardware (todos los componentes físicos y tangibles de un sistema informático) y software (conjunto intangible de programas, instrucciones, reglas y datos que guían a un dispositivo electrónico) de los equipos y sistemas con que cuenta la SDS, incluido la solución tecnológica de hiperconvergencia desplegada en la entidad la cual se encuentra conformada por dos componentes principales; hiperconvergencia Huawei, cuenta con la capacidad de albergar más de 270 máquinas virtuales, con una capacidad de almacenamiento de 280 Terabytes e hiperconvergencia

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025 Cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS".*

PIVOT3, frente a esta solución cuenta con la capacidad de albergar más de 255 máquinas virtuales, con una capacidad de almacenamiento de 126 Terabytes, funciona en alta disponibilidad (capacidad de un sistema tecnológico para operar de manera continua y confiable, sin interrupciones, incluso ante fallos de hardware, software o desastres).

Que la hiperconvergencia PIVOT3, es utilizada para redistribuir y hacer equilibrio de cargas de trabajo de aproximadamente 150 máquinas virtuales, con las que se mantiene y mejora el rendimiento de la red de datos, cuenta con la capacidad para disponer de recursos (memoria, almacenamiento y procesamiento).

Que dando cumplimiento al Decreto 310 de 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios: Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"*, razón por la cual, la Dirección TIC verificó que los bienes a adquirir que pueda satisfacer la necesidad de la entidad no se ofertan a través de un Acuerdo Marco de Precios (AMP), en las condiciones técnicas requeridas por la entidad. Así mismo en atención a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos del Decreto 310 de 2021, se envía correo electrónico a la Bolsa Mercantil de Colombia, solicitando cotización, para ello se adjunta formato de cotización y ficha técnica.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, con el requerimiento 106-054000_0154_8108

Que por lo anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, justificó su necesidad, lo cual resposa en el estudio previo.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($663.673.272) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que para la determinación de este, se procedió a realizar estudio de mercado, en el cual se adelantaron cotizaciones que permitieron establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, dicho estudio de mercado hace parte integral de este proceso y se anexa a este documento.

Que el valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 1313 **DE FECHA** 24 NOV 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025 Cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS".*

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
6039	20/10/2025	O2301171906202 40154	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la secretaria Distrital de Salud. Bogotá D.C	O232020200883132 Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	688.602.324

Que en el evento de existir saldos en el CDP que ampara el presente contrato, este debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

Que el plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscipción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

Que en comité ordinario de contratación No. **026** en sesión presencial programada para el nueve (09) de octubre de 2025 a las 2:00 p.m. se aprobó la publicación del presente proceso de selección, conforme acta de la misma fecha.

Que el diez (10) de octubre de 2025, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "*Publicidad en el SECOP*" del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025** las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II dentro del término establecido en el cronograma electrónico de la plataforma.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a la cuantía del proceso, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD ha estimado el el presupuesto oficial en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1313 **DE FECHA** 24 NOV 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025 Cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS".*

($663.673.272) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, cuantía que supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de tal manera que, el presente proceso **NO es susceptible de limitarse a Mipymes.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)".*

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivos del Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025**, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma Secop II.

Que de conformidad con las condiciones del Proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025**, el día siete (07) de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso según lo establecido en el cronograma, recibiéndose las siguientes ofertas:

PROPONENTES
1. IDEALOGIC SAS

Que una vez realizada la verificación de requisitos de contenido jurídico, financiero, técnico y económico de las propuestas recibidas en curso del proceso **de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025**, la entidad procedió a publicar en SECOP II el informe de evaluación preliminar que contiene los componentes antes descritos, publicación que se efectuó el día once (11) de noviembre de 2025, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUSITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUSITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUSITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO
PROPONENTE No. 1 IDEALOGIC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que dentro del término establecido para subsanar y/o presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, el proponente: **IDEALOGIC SAS**, allegó las subsanaciones correspondientes al proceso.

Que vencido el termino establecido en el cronograma hasta el catorce (14) de noviembre de 2025 para presentar observaciones y subsanar requisitos requeridos en el informe de evaluación preliminar; el día diecinueve (19) de noviembre de 2025, se publicó informe definitivo de evaluación del proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025**, el cual se encuentra en el expediente del proceso en la plataforma SECOP II y arroja el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 1313 **DE FECHA** 24 NOV 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025 Cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS".*

PROPONENTE	REQUSITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUSITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUSITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO
PROPONENTE No. 1 IDEALOGIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que en virtud de lo anterior, se determina que el proponente **IDEALOGIC S.A.S.** se encuentra **HABILITADO.**

Posteriormente, se lleva a cabo audiencia de apertura de oferta económica el dia veinte (20) de noviembre de 2025, y mediante oficio No. 2025-IE-46648 el comité evaluador técnico-económico presentó análisis económico de la oferta del proponente **IDEALOGIC S.A.S.**, indicándo que se encuentra correcta y que no se requiere realizar audiencia de subasta por ser único proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente.

Asi mismo, en el mismo oficio No. 2025-IE-46648 del veinte (20) de noviembre de 2025, el comité evaluador técnico-económico solicita al proponente **IDEALOGIC S.A.S.** realizar el ajuste correspondiente a su oferta económica, garantizando una reducción mínima del tres por ciento (3%) respecto del valor presentado inicialmente, en estricto cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.8 del Pliego de Condiciones y los principios de eficiencia, transparencia y economía que rigen la contratación pública.

En virtud de lo anterior, el proponente remitió respuesta a la solicitud de la entidad el dia veintiuno (21) de noviembre de 2025, a través de la plataforma Secop II.

Seguidamente, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, remite mediante memorando No. 2025-IE-47063 el documento de "***INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA AJUSTADA PROPONENTE IDEALOGIC S.A.S.*** a la Subdirección de Contratación de la entidad, mediante memorando con radicado No. 2025-IE-47063, del veinticuatro (24) de noviembre de 2025, en el cual refiere:

> *"(...)OBJETO: "ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS."*
>
> *En el marco del proceso de contratación para la evaluación económica, en el cual se definió un presupuesto estimado por la entidad de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA ($663.673.272) y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.*

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 1313 **DE FECHA** 24 NOV 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025 Cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS".*

El comité evaluador se permite emitir el informe de evaluación económica de la oferta ajustada en cumplimiento al "Documento Condiciones Generales Adicionales Definitivo Selección Abreviad por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025" en su numeral 5.10.

5.10. ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

La SDS-FFDS podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial. Para el efecto la SDSFFDS realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al TRES POR CIENTO (3%).

Una vez realizada la verificación de la oferta ajustada por el proponente "IDEALOGIC S.A.S.", el comité evaluador informa que el valor de la oferta fue ajustado de acuerdo con lo requerido en el numeral 5.10 como se muestra en la siguiente tabla:

PROPONENTE: IDEALOGIC S.A.S

VALOR OFERTADO INICIALMENTE: $ 663.659.430

VALOR OFERTADO AJUSTADO: $ 643.749.647

Es así que el comité evaluador se permite indicar que la oferta económica ajustada presentada por IDEALOGIC S.A.S. cumple con las condiciones establecidas."

Por lo anterior, el Comité Evaluador de acuerdo con sus competencias (jurídica, técnica, económica y financiera) en forma unánime, recomendó al Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud adjudicar el presente proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025**, cuyo objeto es *"ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS"*, así:

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 1313 **DE FECHA** 24 NOV 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025 Cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS".*

PROPONENTE	VALOR DE LA ADJUDICACION
IDEALOGIC S.A.S *NIT 901.157.921-1*	$ *643.749.647*

Que dichos valores incluyen todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adjudicar el presente proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025**, cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS",* así:

PROPONENTE	VALOR DE LA ADJUDICACION
IDEALOGIC S.A.S *NIT 901.157.921-1*	$ *643.749.647*

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la adjudicación del proceso incluye IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado de la oferta económicas presentada por el proponente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contrato se ejecutará por un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE ENRIQUE ARDILA SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.901.797, en su calidad de representante legal suplente de IDEALOGIC S.A.S. identificada con NIT 901.157.921-1 como adjudicatario del presente proceso, esto de conformidad con los dispuesto en el numeral 1ro del articulo 67 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la autorización que para tal fin realizó el proponente, en la carta de presentación allegada junto a la documentación de la oferta. Y comunicar la presente decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1ro del articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 1313 **DE FECHA** 24 NOV 2025

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FFDS-SASI-021-2025 Cuyo objeto es: *"ADQUIRIR EL SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA PIVOT3 PARA EL FFDS".*

ARTÍCULO CUARTO VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**

Dada en Bogotá, D. C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 NOV 2025

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: David Ricardo Peñaloza Lombo – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Gabriela Delgado Rosero- Contratista Subdirección de Contratación *Gabriela Delgado R*
Aprobó: Martha Lucia Tafur – Subdirectora de Contratación (E)
Vo. Bo: Luz Angela Angela Manquillo Erazo – Subsecretaria Corporativa (E)